

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE JUEGOS MECÁNICOS, QUE CELEBRAN CON MOTIVO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR UNA PARTE EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.C.P. OSCAR GARCIA VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL **C. LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GEVARA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL **C. FRANCISCO BARDAN RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ESPECTACULARES CASTELLANOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y JORGE CASTELLANOS BARRIENTOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES Y APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "**EL AYUNTAMIENTO**", por conducto de sus representantes:

PRIMERA.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y del artículo 33, inciso C), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

TERCERA.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

CUARTA.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **C. ÁNGEL FRÁNCISCO REY GUEVARA**, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

QUINTA.- Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **C. FRÁNCISCO BARDAN RUELAS**, en su carácter de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

SEXTA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con una partida disponible dentro del presupuesto para el arrendamiento de los JUEGOS MECÁNICOS, correspondiente a recursos Municipales del Ejercicio 2018.

SÉPTIMA.- Que dispone de las instalaciones que ocupa el parque La Esperanza de Gómez Palacio, contando con una superficie plana suficiente, área de la cual se dispondrá para la instalación de los JUEGOS MECÁNICOS, de acuerdo al plano de localización con las edificaciones, instalaciones, equipo y servicios que se describen e identifican plenamente en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

OCTAVA.- Que el presente contrato se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante legal, que:

PRIMERA.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 221, Volumen 28, de fecha 23 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

SEGUNDA.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el ejercicio de toda actividad relacionada con la renta, explotación, comercialización, importación, exportación, fabricación, transporte, compraventa de juegos mecánicos, dentro y fuera de la República Mexicana y en el extranjero.

TERCERA.- Que la empresa denominada ESPECTACULARES CASTELLANOS, S.A. DE C.V., señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **ECA131123JKA**, y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **calle Abelardo Rodríguez #1138 Norte, colonia 5 de Mayo, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**

CUARTA.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, "EL ARRENDADOR" cuenta con los recursos económicos y la capacidad legal suficiente para su suscripción, y que no ha sido declarada en quiebra o suspensión de pagos, y sus balances y estados financieros reflejan una solidez financiera.

QUINTA.- Sus representantes y apoderados legales, los C.C. JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ y JORGE CASTELLANOS BARRIENTOS, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, y acreditan su personalidad en términos de la escritura pública número 221, Volumen 28, de fecha 23 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de la ciudad de Torreón, Coahuila, quien manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

SEXTA.- Que el C. JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **0485126422310**, Clave de Elector **CSHRJR52022925H900**, CURP **CAHJ520229HSLSR02**, folio **0000098099502**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **Calle Abelardo Rodríguez #1138 Norte, Colonia 5 de Mayo, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

SÉPTIMA.- Que el C. JORGE CASTELLANOS BARRIENTOS, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR 0485005798920, Clave de Elector CSBJR73053014H300, CURP CABJ730530HJCSRR09, señalando como su domicilio particular el ubicado en Calle Abelardo Rodríguez #1138 Norte, Colonia 5 de Mayo, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

OCTAVA.- Para los efectos que se deriven de la celebración y ejecución del presente Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Calle Abelardo Rodríguez #1138 Norte, Colonia 5 de Mayo, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a conceder a "EL AYUNTAMIENTO", el uso y goce temporal de los JUEGOS MECÁNICOS, mismos que para su funcionamiento serán instalados en el predio que ocupa el Parque La Esperanza de Gómez Palacio, mismo que cuenta con suficiente superficie plana de acuerdo al plano de localización con las edificaciones, instalaciones, equipo y servicios que se describen e identifican plenamente en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, y "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" la contraprestación que se describe en la Cláusula SÉPTIMA del presente Contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS JUEGOS MECANICOS.- "EL ARRENDADOR" está de acuerdo y acepta que los juegos mecánicos que proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	RUEDA DE LA FORTUNA (GRANDE)	1	MONTAÑA RUSA
1	TREN	1	CARS
1	DRAGÓN	1	RUEDA DE LA FORTUNA (CHICA)
1	TAZAS LOCAS		

"EL ARRENDADOR" acepta que en caso de que alguno de los juegos mecánicos antes descritos sufriera algún desperfecto o falla antes de la instalación de los mismos y durante los días comprendidos entre el 26 de Marzo y el 1° de Abril de 2018, los reemplazará a la brevedad posible por otro juego mecánico que tenga similares características o especificaciones.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

En caso de que "EL ARRENDADOR" no pudiera sustituir el juego mecánico que presente fallas o desperfectos, éste acepta que el costo de la renta total contemplado en el presente contrato, disminuirá en la proporción que corresponda.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS JUEGOS MECÁNICOS.- A partir de la firma del presente Contrato, "EL ARRENDADOR" se obliga a instalar y entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los JUEGOS MECÁNICOS en el lugar indicado y dispuesto para ello en un plazo no mayor a 3 días en condiciones adecuadas para su utilización y en estado de servicio para el uso convenido, con los artículos, componentes, equipo y servicios que requieren los juegos mecánicos descritos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

Para tal efecto, "LAS PARTES" se obligan a levantar por duplicado el acta de entrega recepción correspondiente, al momento en que los JUEGOS MECÁNICOS se encuentren totalmente instalados y en funcionamiento para el servicio contratado, la cual deberá especificar las condiciones en que "EL AYUNTAMIENTO" recibe los JUEGOS MECÁNICOS a su entera satisfacción, misma que, debidamente suscrita por "LAS PARTES", y formará parte integral del presente Contrato.

Un ejemplar original del acta de entrega recepción se entregará a "EL AYUNTAMIENTO" y el otro a "EL ARRENDADOR".

CUARTA.- USO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar los JUEGOS MECÁNICOS que se le otorga en arrendamiento, exclusivamente para operar como atracciones de sano esparcimiento para fomentar la recreación, el descanso, el esparcimiento, el solaz, la convivencia e integración familiar y desarrollo de los ciudadanos del municipio y población en general. Para lo cual se detallan las precauciones que se deberán de tomar, así como las medidas correspondientes al buen uso adecuado destino de las instalaciones de los JUEGOS MECÁNICOS.

Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" le dé un uso distinto a los JUEGOS MECÁNICOS, en caso contrario, "EL ARRENDADOR" dará por rescindido el presente Contrato conforme a la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA segundo párrafo, aplicando la Pena convencional correspondiente.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

QUINTA.- PLAN DE OPERACIÓN.- Para la operación y funcionamiento de los JUEGOS MECÁNICOS "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar las instalaciones que ocupa el Parque Esperanza de Gómez Palacio, Durango.

SEXTA.- INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que "EL ARRENDADOR" podrá realizar obras de instalación, maniobras y/o retiro del equipo hasta dejar en completo funcionamiento los JUEGOS MECÁNICOS en el lugar destinado para ello desde el primer día convenido hasta la última fecha de vigencia del presente Contrato.

El costo de la realización de las obras referidas será a cargo de "EL ARRENDADOR".

Para efectos de lo anterior se entenderá por obras de instalación, todas aquellas que realice "EL ARRENDADOR", tendientes al montaje, desmontaje y/o cambio de ubicación de las atracciones y/o equipo que se instalen en el sitio referido como lugar de ubicación de los JUEGOS MECÁNICOS.

Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a obtener las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios para efectuar las instalaciones, adaptaciones y/o sustitución de equipo, así como para el normal y adecuado funcionamiento de los JUEGOS MECÁNICOS.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta Cláusula llegare a ocasionar a "EL ARRENDADOR" o a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LOS JUEGOS MECÁNICOS Y ACCIONES DE MANTENIMIENTO.- Durante la vigencia del presente Contrato, "EL ARRENDADOR" realizará las acciones necesarias para conservar los JUEGOS MECÁNICOS en buen estado para el uso estipulado y que sean necesarias para su correcta funcionabilidad y seguridad.

Será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" el prevenir y evitar que se ocasionen daños a los muebles, atracciones, instalaciones y/o equipos y demás instalaciones con que cuente o llegare a contar los JUEGOS MECÁNICOS, incluyendo los daños que se pudieran ocasionar a la integridad física de las personas que se hallaren en él.

"EL ARRENDADOR" se obliga a garantizar el buen funcionamiento de los JUEGOS MECÁNICOS y sus instalaciones, debiendo mantener en buen estado todos los señalamientos al interior de EL



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

PARQUE LA ESPERANZA DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, incluyendo los señalamientos de seguridad de todas las atracciones instaladas en éste.

Adicionalmente, "EL AYUNTAMIENTO" deberá dar aviso en forma oportuna a "EL ARRENDADOR" de cualquier acto que pueda afectar física o jurídicamente los muebles, atracciones, instalaciones y/o equipos y demás instalaciones de los JUEGOS MECANICOS, obligándose a poner toda la diligencia en la conservación de los JUEGOS MECÁNICOS, siendo responsable legalmente de cualquier deterioro que el mismo sufra por su culpa y/o terceros, por acción, omisión o negligencia.

Así mismo será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO", el resarcimiento de los daños que se ocasionen a los muebles, atracciones, instalaciones y/o equipos y demás instalaciones de los JUEGOS MECÁNICOS.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA RENTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" una renta semanal de manera anticipada por la cantidad de: **\$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, importe que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, desglosándose de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Renta semanal de los juegos mecánicos	\$400,000.00	\$400,000.00
		SUB TOTAL	\$400,000.00
		16% I.V.A.	\$64,000.00
		TOTAL	\$464,000.00

El importe total deberá cubrirse como a continuación se describe:

- A la firma del presente contrato se deberá cubrir el 50% del importe de la renta semanal, correspondiendo así la cantidad de: \$232,000.00 (son doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.
- El 50% (cincuenta por ciento), es decir, la cantidad de \$232,000.00 (son doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, se pagará el día 06 de Abril de 2018, previa



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

entrega de la factura correspondiente, la cual deberá reunir con los requisitos fiscales, en el domicilio del "EL AYUNTAMIENTO", dicho pago se efectuará en dos exhibiciones, correspondiendo a la cantidad de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una.

Los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo del arrendamiento de los JUEGOS MECÁNICOS serán pagados por "EL AYUNTAMIENTO", conforme a la legislación aplicable a la materia.

El importe de la renta deberá incluir el impuesto al valor agregado, el cual será enterado por "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- El importe de la renta se pagará de la siguiente manera:

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar el pago del monto total del importe de la renta a "EL ARRENDADOR" como quedó establecido en la Cláusula OCTAVA mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria **18500835927**, CLABE Interbancaria número **044060185008359276**.

DÉCIMA.- LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.- "EL AYUNTAMIENTO" será el único responsable de obtener y mantener actualizados los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones que se requieran para la celebración del presente Contrato, y sean necesarios para el funcionamiento y seguridad de los JUEGOS MECÁNICOS, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los usuarios, de manera que los servicios que preste se encuentren ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y jurídicas correspondientes en el ámbito federal, estatal y municipal.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia ecológica y de protección del medio ambiente y asumirá la responsabilidad de cualquiera de los daños que llegare a ocasionar al medio ambiente y a la ecología del lugar y la región.

De tal suerte "EL AYUNTAMIENTO" estará exento de toda responsabilidad en la operación de los JUEGOS MECÁNICOS, ante cualquier eventualidad por el acaecimiento de accidentes o por caso fortuito y fuerza mayor, por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a difundir esta información y a hacer del conocimiento de todos los visitantes de los JUEGOS MECÁNICOS a través de



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

señalizaciones al interior y exterior de éste, que "EL AYUNTAMIENTO" no es responsable de la operación de los JUEGOS MECÁNICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.- Queda expresamente pactado que las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en donde se instalen y funcionen los JUEGOS MECÁNICOS y dentro de la cual se encuentra la contratación y el pago de derechos por energía eléctrica, agua, teléfono, combustibles para su operación y todos aquellos que se originen por motivo del funcionamiento y operación de los JUEGOS MECÁNICOS, serán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", obligándose a notificar a los proveedores de los servicios antes mencionados que es el único responsable del pago de los mismos y que "EL ARRENDADOR" no tiene obligación de realizar pago alguno por tales conceptos. Lo anterior deberá ser acreditado a más tardar al día siguiente de haber sido instalado y estar en funciones los muebles, atracciones, instalaciones y/o equipos de los JUEGOS MECÁNICOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL).- El suministro de diesel para la planta generadora de electricidad que se ocupará para el servicio y funcionamiento del juego mecánico consistente en la MONTAÑA RUSA, lo proporcionará "EL AYUNTAMIENTO" a razón de 50 (cincuenta) litros por día.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.- A fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores, visitantes y usuarios de las instalaciones y atracciones de los JUEGOS MECÁNICOS, "EL AYUNTAMIENTO" deberá implementar mecanismos adecuados en materia de seguridad.

"EL AYUNTAMIENTO" asumirá la responsabilidad de adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las áreas, bienes, muebles, atracciones, instalaciones y/o equipos de los JUEGOS MECÁNICOS, así como de los usuarios, visitantes y demás personas que se encuentren ubicados en el área arrendada.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá contar con el programa de protección civil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el cual deberá estar avalado por las autoridades competentes, previo al inicio de operaciones de los JUEGOS MECÁNICOS para salvaguardar la integridad física de los usuarios, visitantes y trabajadores de los JUEGOS MECÁNICOS. Así mismo, deberá contar con el equipo de seguridad necesario para el caso de emergencia y/o siniestro, tal y como lo establecen



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

las normas aplicables, los cuales deberán estar actualizados y avalados por la autoridad competente.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá contar con elementos y sistemas de seguridad, distribuidos en las diferentes zonas de los JUEGOS MECÁNICOS, cuyas funciones esenciales serán las de:

- a) Vigilar y proteger el patrimonio de **"EL ARRENDADOR"**, en el que se incluyen los bienes, muebles, atracciones, instalaciones, equipamiento, accesorios y aditamentos, a fin de evitar que se cometan hurtos, disturbios, daños o siniestros intencionales, las veinticuatro horas del día, durante la vigencia del presente contrato;
- b) Mantener el orden y la seguridad de los JUEGOS MECÁNICOS que permitan el adecuado funcionamiento de los servicios que proporciona a sus usuarios y/o visitantes, y **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá instalar un servicio de asistencia médica previo a la apertura ubicada en lugar visible y de fácil acceso en el interior de los JUEGOS MECÁNICOS y que permita a su vez una inmediata y rápida evacuación para el exterior en caso de emergencia, este servicio deberá contar con al menos un médico y los paramédicos necesarios, debidamente certificados por alguna institución de Salud, para la atención inmediata en caso de emergencia, así como una ambulancia equipada con alta tecnología. El servicio médico se prestará de manera permanente desde el momento de la apertura diaria de las instalaciones al público y hasta el cierre de las mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá colocar tableros en lugares idóneos y visibles de LOS JUEGOS MECÁNICOS en donde se señalen los siguientes datos:

- Condiciones de acceso, entrada a los JUEGOS MECÁNICOS y servicios;
- Derechos y obligaciones de los visitantes y/o usuarios,
- Horario de funcionamiento de los JUEGOS MECÁNICOS;
- Servicios que presta los JUEGOS MECÁNICOS;
- Rutas de evacuación, puntos de reunión, salidas de emergencia;
- Condiciones de uso y limitaciones de las instalaciones de los JUEGOS MECÁNICOS;
- Instalaciones de atención médica;
- Ubicación de módulos de recepción de quejas y/o sugerencias, y



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD E HIGIENE DE LOS SERVICIOS.- "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar los servicios de manera continua, eficiente, con calidad, higiene y seguridad a los usuarios de los JUEGOS MECÁNICOS. En tal virtud, deberá garantizar que las instalaciones y equipamiento de los JUEGOS MECÁNICOS se encuentren en perfecto estado de higiene y conservación, para ello deberá contar con procedimientos, programas y registros para la limpieza y desinfección de las áreas de los JUEGOS MECÁNICOS. Así mismo, deberá garantizar las condiciones de salubridad en todos los servicios que se presten en los JUEGOS MECÁNICOS.

De igual manera, "EL ARRENDADOR" asumirá la obligación de contar desde el inicio de las operaciones de los JUEGOS MECÁNICOS, con los programas y servicios de prevención, seguridad e higiene, de conformidad con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de trabajo, así como con las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Economía, de Desarrollo Social y, de Medio Ambiente y Recursos naturales y cualquier otra disposición aplicable para la operación y funcionamiento de los JUEGOS MECÁNICOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.- "EL ARRENDADOR" se obliga a que su personal cuente con la capacitación y preparación debida para operar los JUEGOS MECÁNICOS. Así mismo deberá contar con:

- 1) En cada uno de los juegos mecánicos deberán de contar cuando menos con un operador capacitado y calificado para la operación del mismo.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá contar con personal especializado y acreditado por éste para realizar inspecciones diarias de juegos e instalaciones durante la pre-apertura, medio día y cierre del día que incluyan.

- Realizar el check-list (revisión) de seguridad antes de la operación de los juegos mecánicos;
- Estructuras de los juegos y atracciones;
- Inspecciones de las instalaciones;
- Equipo de emergencia, y
- Sistema de comunicación.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ARRENDADOR" estará exento de toda responsabilidad ante cualquier eventualidad, derivada de accidentes o por caso fortuito o fuerza mayor, que cause daños a cualquier bien o terceros, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a difundir permanentemente esta disposición a todos los usuarios y visitantes de los JUEGOS MECÁNICOS, a través de señalizaciones al interior y exterior de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ARRENDADOR" se constituye como único patrón del personal contratado para la operación de los JUEGOS MECÁNICOS, por lo que "EL ARRENDADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto, "EL ARRENDADOR" se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad con respecto a quejas, reclamaciones de sus trabajadores y de cualquier pago por este concepto.

"EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por "EL ARRENDADOR", ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA OCTAVA.- SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EL AYUNTAMIENTO" no podrá por ningún motivo ni por título alguno subarrendar, ceder ni aportar los derechos derivados del presente contrato, ni en todo ni en parte, quedando prohibido de manera expresa dar en comodato o por cualquier medio conceder el uso o goce de los JUEGOS MECÁNICOS a terceros, de igual forma, las limitaciones y restricciones previstas en ésta cláusula aplicarán para todos los bienes, derechos y servicios materia del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 28 de Febrero hasta el día 01 de Abril de 2018.

"EL ARRENDADOR" se obliga a poner a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" los JUEGOS MECÁNICOS durante 7 (siete) días naturales mismos que comenzarán a partir del día 26 de Marzo y concluirán el día 01 del mes Abril del año 2018.

"EL ARRENDADOR" acuerda y acepta que otorgará gratuitamente a "EL AYUNTAMIENTO" el día 02 de Abril de 2018, para que se realice el objeto del presente instrumento legal.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

El presente instrumento no podrá ser objeto de prórroga alguna ni de tácita reconducción.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el presente contrato sin responsabilidad de "EL ARRENDADOR" antes de que los JUEGOS MECÁNICOS sean instalados en el sitio convenido y puesto en operación, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar una pena convencional correspondiente al 10% del importe total de la renta, renunciando adicionalmente a la devolución del importe del 50% que debió ser cubierto a la firma del presente contrato. Así mismo, en el caso de que "EL ARRENDADOR" sea quien rescinda el presente contrato sin responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" antes de que los JUEGOS MECÁNICOS sean instalados en el sitio convenido y puesto en operación, "EL ARRENDADOR" se obliga a pagar una pena convencional correspondiente al 10% del importe total de la renta, reembolsando adicionalmente el importe del 50% que le fue cubierto a la firma del presente contrato.

Una vez instalado y puesto en operación los JUEGOS MECÁNICOS y en el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" le de otro destino distinto a lo estipulado en el presente instrumento jurídico, corresponderá la rescisión del presente Contrato en cualquier momento y se acuerda por "LAS PARTES" aplicar una pena convencional correspondiente al 25% del importe total de la renta en favor de "EL ARRENDADOR" al momento de la notificación de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito la aceptación mutua. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificatorio, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Durango, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Durango y la demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CA-05/2018

Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de "EL AYUNTAMIENTO" y un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR", en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el día 28 de Febrero de 2018.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL

Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS
Oficial Mayor

Por "EL ARRENDADOR"

JUEGOS ORIENTADOS A LA VENTA DE IMPACTO, S.A. DE C.V.

JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante y Apoderado Legal

JORGE CASTELLANOS BARRIENTOS
Representante y Apoderado Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS, CELEBRADO ENTRE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESPECTACULARES CASTELLANOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y JORGE CASTELLANOS BARRIENTOS, FIRMADO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.

